RESOLUCION 106/2020
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (A.N.D.)

Recomendaciones para el procedimiento para la evaluación y certificación no presencial del Certificado Único de Discapacidad (CUD).
Del: 30/04/2020; Boletín Oficial 01/05/2020.

VISTO el EX-2020-28610872- APN-DNPYRS#AND, las Leyes Nros. 22.431 y 24.901, y sus modificatorias y complementarias; los Decretos Nros. 762 del 14 de agosto de 1997, 1193 del 14 de octubre de 1998, 698 del 5 de septiembre de 2017, 868 del 26 de octubre de 2017, 95 del 1 de febrero de 2018, 160 del 27 de febrero de 2018, 70 del 17 de enero de 2020, 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y 297 del 19 de marzo de 2020; las Resoluciones del MINISTERIO DE SALUD Nros. 675 del 12 de mayo de 2009, 558 del 2 de mayo de 2016; la Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD N° 232 del 31 de agosto de 2018, y
CONSIDERANDO:
Que por el artículo 3º de la Ley Nº 22.431, sustituido por el artículo 8° del Decreto Nº 95/2018, se establece que la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD certificará en cada caso la existencia de la discapacidad, su naturaleza y su grado, así como las posibilidades de rehabilitación del afectado e indicará, teniendo en cuenta la personalidad y los antecedentes del afectado, qué tipo de actividad laboral o profesional puede desempeñar, añadiendo que el certificado que se expida se denominará Certificado Único de Discapacidad (CUD).
Que el artículo 10° de la Ley N° 24.901 determina que, a los efectos de dicha ley, la discapacidad deberá acreditarse conforme a lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 22.431 y por leyes provinciales análogas.
Que el artículo 10° del Anexo I del Decreto N° 1193/98 -reglamentario de la Ley N° 24.901- determina que el certificado de discapacidad se otorgará previa evaluación del beneficiario por un equipo interdisciplinario que se constituirá a tal fin y comprenderá el diagnóstico funcional y la orientación prestacional, información que se incorporará al Registro Nacional de Personas con Discapacidad.
Que mediante la Resolución Nº 675/09 del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, modificatorias y complementarias, se aprueba el Modelo del CUD creado por el artículo 3º de la Ley Nº 22.431, que prevé una vigencia y fecha de vencimiento, conforme la evaluación de la Junta Evaluadora Interdisciplinaria.
Que por el Decreto Nº 160/18, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, y se estableció como responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN DE SERVICIOS el asistir a la Dirección Ejecutiva en la gestión técnico administrativa del otorgamiento del CUD, procurando facilitar la disponibilidad de los recursos técnicos necesarios que garanticen a las personas con discapacidad el acceso a sus derechos.
Que entre las acciones de la referida DIRECCIÓN NACIONAL se encuentran las de entender y actuar como autoridad de aplicación de la normativa vigente, referida a la valoración y certificación de la discapacidad conforme las clasificaciones internacionales y normativas específicas nacionales, coordinando acciones con autoridades nacionales,

provinciales y municipales.
Que mediante la Resolución N° 232/18 de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD se modificó la SOLICITUD y el PROTOCOLO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA DISCAPACIDAD que fueran aprobados mediante Resolución N° 675 del MINISTERIO DE SALUD del 12 de mayo de 2009 y modificados por Resolución Nº 558 del MINISTERIO DE SALUD del 2 de mayo de 2016.
Que en el Anexo I de la citada Resolución se estableció que la evaluación por parte de la Junta Evaluadora Interdisciplinaria será presencial.
Que mediante Decreto Nº 260 de fecha 12 de marzo de 2020, normas modificatorias y complementarias, se amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada en vigencia.
Que por medio del Decreto N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus complementarias y modificatorias se estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.
Que en el marco de lo establecido en los decretos referidos es necesario implementar un procedimiento alternativo para la evaluación y certificación de la discapacidad por parte del Junta Evaluadora Interdisciplinaria a distancia.
Que en tanto continúe la necesidad de mantener la aplicación de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” podrán efectuarse evaluaciones no presenciales para la emisión del Certificado Único de Discapacidad, las cuales se realizarán conforme al protocolo aprobado por Resolución N° 232, de fecha 31 de agosto de 2018, de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.
Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 698/2017, 868/17, 160/18 y N° 70/20.
Por ello,
El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Discapacidad
resuelve:

Artículo 1°.- Apruébanse las “Recomendaciones para el procedimiento para la evaluación y certificación no presencial del Certificado Único de Discapacidad (CUD)” que como Anexo I (IF-2020-28834068 -APN-SE#AND) forma parte integrante de la presente resolución.
Art. 2°.- Los Certificados Únicos de Discapacidad emitidos en evaluaciones no presenciales se confeccionarán de conformidad al protocolo aprobado por Resolución N° 232 de fecha 31 de agosto de 2018 de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD y tendrán idéntica validez que los emitidos en evaluaciones presenciales establecidos por dicha norma.
Art. 3°.- Comuníquese, publíquese conjuntamente con el Anexo I mencionado en el artículo 1º, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese.
Claudio Flavio Augusto Esposito

ANEXO
Enlace a la presente incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde aquí.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos